



## **DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE COALICIÓN CANARIA.-**

### **TITULO III ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE CANARIAS**

#### **PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES.**

##### **Art. 81. Del desarrollo reglamentario de los procesos de participación**

Hasta el desarrollo de los reglamentos correspondientes y con el fin de orientar la redacción de los mismos a se establecen los siguientes principios generales expresados en los artículos 82, 83, 84 y 85.

##### **Art 82. Fomento de la participación.**

1.-En los procesos de toma de decisiones se podrán arbitrar procedimientos que favorezcan la participación. Estos podrán estar abiertos a toda la ciudadanía o limitados en mayor o menor medida a las personas militantes, a las personas simpatizantes o exclusivamente a los/as miembros de los diferentes órganos.

2.- Podrán realizarse encuestas y consultas abiertas en cualquier materia y en distintos soportes siempre que estas tengan la autorización del Consejo Político Nacional, Insular o Local en virtud de la temática y los contenidos de la misma

3.- Se regulará a través de un apartado específico del Estatuto de Personas Afiliadas, la cibermilitancia y la participación online de simpatizantes y personas no vinculadas al partido.

##### **Art 83. Consulta a las bases del partido**

Será preceptiva la consulta a las bases del partido, bien directamente en procesos convocados a tal fin, bien a través de sus compromisarios en Congresos Nacionales e Insulares en los siguientes casos:

- a) En la elección de las personas que desempeñaran cargos internos
- b) En la designación de las personas que encabezaran e integraran candidaturas electorales (municipal, insular, autonómico o estatal) en su ámbito de militancia
- c) En la designación de cargos públicos no electos de su ámbito para el desempeño de funciones públicas.



#### **Art 84. Elección de Compromisarios**

La Elección de compromisarios/as a Congresos Nacionales, Insulares y Extraterritoriales además de lo determinado en el articulado correspondiente a dicho órgano se realizará por listas abiertas mediante un procedimiento que asegure la paridad de género.

#### **Art 85. Elección y designación de candidatos**

La elección y designación de candidatos a procesos electorales tendrá como principios la paridad, la libre concurrencia de toda la militancia, la capacidad, el mérito, la no duplicidad de cargos públicos de elección directa y la renovación.

Esta consulta se podrá realizar a través de la celebración de primarias, sea mediante listas abiertas, sea mediante listas cerradas bloqueadas o no, según establezca el órgano competente y en todo caso cuando así lo solicite bien:

- La mayoría absoluta de la militancia del nivel al que corresponda la designación
- Las 3/4 partes del órgano de mayor competencia en el mismo nivel de designación.